



NOTARIA
TERCERA

000001

ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA



OTORGA:

HOMAYRA RAQUEL ZAMBRANO CELLY
JUAN CARLOS FONSECA CARRERA
RAÚL ENRIQUE GUZMÁN MIRANDA
HUGO XAVIER OLIVA LALAMA

CAPITAL: USD \$ 500,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro (24) de enero del dos mil ocho, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen a) Homayra Raquel Zambrano Celly, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el distrito metropolitano de Quito; b) Juan Carlos Fonseca Carrera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; c) Raúl Enrique Guzmán Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; d) Hugo Xavier Oliva Lalama, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito

metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de las que conste el siguiente contrato de constitución de compañía limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: a) Homayra Raquel Zambrano Celly, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el distrito metropolitano de Quito; b) Juan Carlos Fonseca Carrera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; c) Raúl Enrique Guzmán Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito metropolitano de Quito; y d) Hugo Xavier Oliva Lalama, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el distrito metropolitano de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará: Terradvice Consulting Compañía Limitada. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La sociedad Terradvice Consulting Compañía Limitada, que se constituye, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE TERRADVICE CONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- DE SU RAZON**



NOTARIA
TERCERA

SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION,

NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL

social de la compañía será Terradvice Consulting



ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por

objeto social la prestación de servicios profesionales especializados, entre ellos pero sin limitarse a: servicios ambientales, ecológicos y de desarrollo sostenible a personas naturales, jurídicas, entidades y organizaciones de carácter público, mixto y privado sean nacionales o extranjeras, legalmente domiciliadas o representadas en el país; la prestación de estos servicios, ambientales, ecológicos y de desarrollo sostenible está orientada principalmente al diseño, planificación, organización, evaluación y monitoreo de fases o planes, programas y proyectos relacionados con su objeto social; la prestación de servicios de asistencia, capacitación, difusión, promoción de conocimientos, técnicas y usos ambientalmente amigables; Investigación para el desarrollo sostenible; Diseño, planificación y desarrollo de tecnologías limpias en el marco del manejo de recursos naturales; Prevención, manejo y solución de conflictos socio ambientales; Planes de ordenamiento territorial; el diseño, supervisión, monitoreo, fiscalización y evaluación de proyectos; así como servicios de accesoria y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación en áreas afines a los recursos naturales, industriales y tecnológicos; asesoría técnica y legal sobre procesos y procedimientos en el ámbito ambiental; para cumplir sus finalidades la compañía podrá intervenir como socia en toda clase de compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; ejecutar todos los actos, operaciones y actividades permitidos por la ley ecuatoriana; realizar toda clase de acuerdos,

convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, tales como; usar, comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar materias primas, equipos, partes piezas o repuestos, insumos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista o socio estratégico de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para la ejecución de proyectos, trabajos o servicios determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley; Intervenir como representante, socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, personas jurídicas sin fines de lucro con finalidad social, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior; y, en general todo acto o contrato permitido por la ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil. Sin embargo, la junta general de socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley. **ARTICULO**



NOTARIA
TERCERA

CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía TERCERA S000003

domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la junta general de socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social es de quinientos dólares de los estados unidos de América (USD \$ 500,00) y está dividido en quinientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los estados unidos de América (USD \$ 1,00) cada una. **ARTICULO**

SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de socios, adoptada en la forma prevista por la ley. **ARTICULO SEPTIMO.-**

CERTIFICADOS: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. **ARTICULO**

OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos. **ARTICULO NOVENO.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS**

ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- ORGANOS: Son órganos de la compañía, la junta general de socios, quien la

gobierna; y, el presidente y el gerente general, quienes la administran.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES: La junta general, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las juntas generales de socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigente, las juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

JUNTAS ORDINARIAS: Las juntas generales ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. son sus atribuciones: a) nombrar y remover al presidente y gerente general de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente; c) conocer los informes que le presentaren el presidente y el gerente general y resolver sobre los mismos; d) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, e) conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las juntas extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto



NOTARIA
TERCERA



000004

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asociados quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la constitución de la junta, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a cabo en la forma prevista en el artículo veinticuatro del reglamento de juntas generales; estas se harán mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las juntas generales, ordinarias y extraordinarias de socios se reunirán previa convocatoria del presidente o del gerente general, las juntas generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o gerente general o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía o mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:

La compañía contará con un presidente nombrado por la junta general de socios. El presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:**

La compañía contará con un gerente general nombrado por la junta general de socios. Para ser gerente general se requiere ser socio de la compañía. El gerente general durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:**

En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:**

son deberes y atribuciones del presidente y del gerente general, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El presidente y el gerente general son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo vigésimo primero subrogación del presente instrumento; b) convocar las juntas generales de socios; c) dirigir e



NOTARIA
TERCERA

Intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; d) firmar contratos o contratar preestablecidos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la junta general de socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la junta general; e) comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; f) conferir poderes generales previa autorización de la junta general; g) contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la ley; h) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; i) llevar los libros de actas y demás previstos en la ley; j) suscribir los certificados de aportación; k) preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta general un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la junta; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Corresponde al presidente de la compañía presidir las sesiones de la junta general de socios. La expedición de los nombramientos hechos por la junta general estará a cargo de la persona designada por la junta. **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** La junta general de socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las

mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la compañía. **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Corresponde a la junta general de socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la ley de compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la junta general de socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:** Autorizada la disolución de la compañía, la junta general de socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la junta general conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación. **DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** Corresponde a la junta general de socios, la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los estatutos; así como la interpretación de éstos. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las quinientas participaciones

000006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

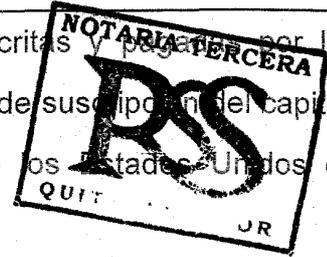
NOTARIO



del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción del capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

NOTARIA

TERCERA



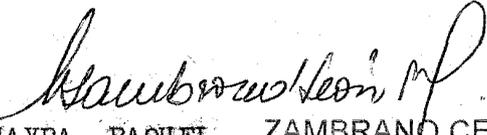
NOMBRE DEL SOCIO	SUSCRIBE	PAGA EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Homayra Raquel Zambrano Celly	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
Juan Carlos Fonseca Carrera	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
Raúl Enrique Guzmán Miranda	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
Hugo Xavier Oliva Lalama	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
TOTAL	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	500

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado conforme se desprende del comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía y que se adjunta como habilitante. **QUINTA.- AUTORIZACION:** Los socios fundadores, autorizamos al Abogado Xavier Oliva Lalama, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales sí como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque de ser el caso a la primera junta general de socios, que

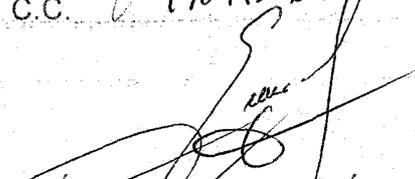
Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

designará a los administradores de la compañía: USTED, SEÑOR NOTARIO, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada por el Abogado Xavier Oliva Lalama, con matricula profesional número diez mil sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario y se ratifican en todo su contenido para lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO HOMAYRA RAQUEL VALE.-


HOMAYRA RAQUEL ZAMBRANO CELLY
C.C. 170923815-6


JUAN CARLOS FONSECA CARRERA
C.C. 1709131658


RAÚL ENRIQUE GUZMÁN MIRANDA
C.C. 170483081-1


HUGO XAVIER OLIVA LALAMA
C.C. 170950362-5




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170923815-6
ZAMBRANO CELLY HOMAYRA RAQUEL
EL ORD/ARENILLAS/ARENILLAS
11^{GAR} FEBRERO 1969
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0081 00081 F
EL ORD/ARENILLAS ACT. SEXO
ARENILLAS DESCRIPCION 1970



Raquel Zambrano
FIRMA DEL CEDULADO

00000 ECUATORIANA*****
CASADO^{DO} FAUSTO ESTUARDO LEGUI RAMIREZ
SUPERIOR EM LEONARDO BANCARDO
JULIO CESAR ZAMBRANO
DOLORES E CELLY ROMAN
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/12/2007
04/12/2019 FEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2643676
Pch

NOTARIA PUBLICA
ECLAUDIA RAMIREZ
EM LEONARDO BANCARDO
04/12/2007



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

016-0402 1709238156
NUMERO CEDULA
ZAMBRANO CELLY HOMAYRA RAQUEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA



Raquel Zambrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De JNA (orig) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es copia del original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe 24 ENE 2008
Quito

 *Roberto Salgado Salgado*
DR. ROBERTO SALLGADO SALLGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489081-1

GUZMAN MIRANDA RAUL ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS
14 JULIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 051-0430 06067

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E467412-22

CASADO ANA LUCIA BERRIOS BARRERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION ALFONSO GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA MIRANDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32-0027 NUMERO 170489081 CEDULA

GUZMAN MIRANDA RAUL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

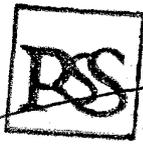
PICHINCHA PROVINCIA

CONOCIDO POR

ASISTENTE DE LA VOTA



CERTIFICO Que la copia fotocustica que antecede y que obran
De UNA hoja(s) original(es) solicitada y rubricada por el
suscripto notario en concordancia al original que me tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 24 ENE 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170950362-5

OLIVA LALAMA HUGO XAVIER

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

02 MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0000 00620 M

TUNGURAHUA / AMBATO

LUGAR DE NACIMIENTO

FIRMA DEL EDUCADO



ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO MARIA I BERNEO BERNEO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

OSCAR HUGO OLIVA

GLADYS GUILLERMINA LALAMA

10/04/2007

REN 2345148



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

086-0283 1709503625

NUMERO CEDULA

OLIVA LALAMA HUGO XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra de VIA (c) útil(ce) sellada y rubricada por el suscrito notario en exacta copia al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe en Quito 24 ENE 2008

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

000009
CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002663**

Hemos recibido de

Nombre
OLIVA LALAMA HUGO XAVIER ✓
FONSECA CARRERA JUAN CARLOS ✓
ZAMBRANO CELLY HOMAYRA RAQUEL ✓
GUZMAN MIRANDA RAUL ENRIQUE ✓

Aporte
125.00 ✓
125.00 ✓
125.00 ✓
125.00 ✓

500.00 ✓

Total

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Enero 8, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172244
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OLIVA LALAMA HUGO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2008 9:30:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑÍA LIMITADA TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA.
otorgada por **HOMAYRA RAQUEL ZAMBRANO CELLY Y**
OTROS, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de enero del dos mil
ocho.



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



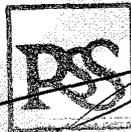


000011

NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número 08.Q.IJ.000491, expedida por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de fecha dieciséis de febrero del dos mil ocho, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de constitución de la compañía TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el veinticuatro de enero del dos mil ocho, ante el Notario Suscrito Doctor Roberto Salgado Salgado. Quito, a diecinueve de febrero del dos mil ocho.-

EL NOTARIO



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de febrero del 2.008, bajo el número **1359** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de enero del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **826**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17327**.- Quito, a seis de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000013

12218

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 27 MAY 2008

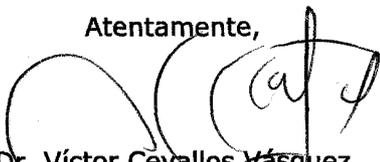
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERRADVICE CONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL